

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE OBRA PÚBLICA, DE LA PARTIDA 6121 "EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES"

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SIOF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, CON LA COMPARECENCIA DEL MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ Y POR EL LIC. SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL; LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE HACIENDA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LOS C.C. SERGIO VELÁZQUEZ ENRÍQUEZ, EMÍLIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ANA MIREYA CORTÉS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; TODAS LAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES SE OBLIGAN POR LAS DEPENDENCIAS QUE REPRESENTAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco; en cumplimiento a las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos.
- II. El Gobierno del Estado de Jalisco, ha determinado que dichas obras sean realizadas por los Municipios del Estado, con lo que se logre impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del estado acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo, generando el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada Municipio que participe en el mejoramiento de la calidad de vida, tanto para los habitantes de las localidades donde se ubiquen y se desarrollen los proyectos, así como para los visitantes de los Municipios donde se realizarán las mismas.

CONVENIO 001/SADER/DGIR-2019

- III. El H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó para el ejercicio fiscal 2019, la ejecución de obras y acciones de Gobierno contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado conforme al decreto número 27225/LXII/18; el objetivo general es lograr el desarrollo agrícola de los Municipios en coordinación con el Estado para el equilibrio y sustentabilidad.
- IV. Las acciones contenidas en el presente instrumento, se encuentran alineadas al Plan Estatal de Desarrollo, en logro del objetivo: "Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado".
- V. Los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. El presente convenio se encuentra sujeto al acuerdo de transferencia del Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Jalisco Núm. PF/AAG/473-680/2019 con fecha 8 de mayo de 2019.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SIOP", a través de sus representantes que:

I.1. El Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

I.2. El Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz, Director General Jurídico de Infraestructura, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en los artículos 5, 9 fracción VIII y 61 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, expedido mediante Acuerdo DIELAG ACU 011/2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de enero de 2019.

I.3. Para los efectos de este instrumento jurídico señala como su domicilio la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA SADER", a través de sus representantes que:

II.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.

II.2. El Lic. **Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

II.3. El Lic. **Salvador Álvarez García**, Director General de Infraestructura Rural, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en los artículos 7 fracción V y 9 fracciones IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

II.4. Los recursos asignados son con cargo a la partida presupuestal, 6121 "EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES" con clave presupuestal conforme al decreto número **27225/LXII/18, 21111 09 000 00218 3 2 3 2 3 K 275 02 6121 10 15 510019 2 20 150** publicada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019.

II.5. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo No. 1435, colonia Americana, Código Postal 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "**LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA**", por conducto de su representante que:

III.1. La Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia estatal encargada de realizar las erogaciones que soliciten las dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los programas y presupuestos aprobados.

III.2. El **C.P.C. Juan Partida Morales**, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5 fracción II, 14 y 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 2°, 4° y 11 fracción LXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública.

III.3. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Pedro Moreno, número 281, colonia Centro, C.P. 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes que:

IV.1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

tal como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, mismo que se anexa al presente Convenio.

IV.2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción III párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.3. El H. Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, autorizó mediante la aprobación del punto de acuerdo del Acta de la Sesión Ordinaria (anexa al presente), la suscripción del presente convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio y bajo su responsabilidad las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe el Municipio y por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

IV.4. Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en el Edificio que ocupa la Presidencia Municipal de TECHALUTA DE MONTENEGRO, ubicado en Hidalgo Norte No. 2 C.P. 49230.

V. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

V.1. Los recursos económicos que se aportarán para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, deberán ser ejercidos por "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

V.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

V.3. Comparecen a la firma del presente acuerdo de voluntades, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

V.4. El presente convenio de coordinación interinstitucional, establece las responsabilidades y coordinación de acciones que realizarán cada una de "LAS PARTES", para llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas.

Una vez vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objetivo coordinar las acciones de "LA SIOP", "LA SADER", "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA" Y "EL MUNICIPIO" para efectos de llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, consistentes en Construcción de un Centro de desarrollo agropecuario en el Municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco., con los trabajos que a continuación se describen (en adelante "LA OBRA"):

PARTIDA PRESUPUESTAL	OBRA	INVERSIÓN ESTATAL
21111 09 000 00218 3 2 3 2 3 K 275 02 6121 10 15 510019 2 20 150	Construcción de un Centro de desarrollo agropecuario en el Municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco.	\$ 3'770,194.52

SEGUNDA.- El costo total de las acciones enunciadas en la cláusula que antecede, desde la ejecución hasta su conclusión, es de hasta \$ 3'770,194.52 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.).

TERCERA.- Corresponderá a "LA SADER", en los términos establecidos por el artículo 59 Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la revisión legal, justificación y procedencia de la instrucción de pago para la liberación de los recursos financieros para la ejecución de las obras autorizadas y que provienen de la partida 6121 "EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES".

CUARTA.- "LA SADER" a través de la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA" pagará la cantidad de hasta \$ 3'770,194.52 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), de acuerdo a las solicitudes de pago que "LA SADER" autorice, en los términos previstos en las leyes aplicables y en el presente convenio.

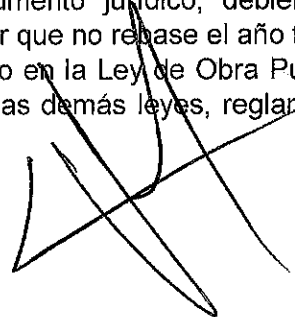
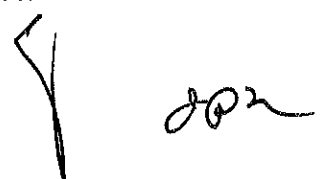
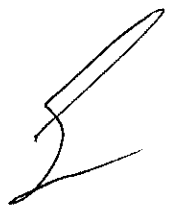
Los pagos con cargo a la partida presupuestal, 6121 "EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico, "EL MUNICIPIO" señala como garantía especial lo señalado en el punto IV.3.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Contar con Proyectos Validados por las instancias correspondientes.
- b) Realizar el proceso de contratación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, y demás legislación aplicable.
- c) El municipio asignará un residente de obra para vigilar y supervisar la correcta ejecución de "LA OBRA".

- d) Para el pago del recurso, presentará las comprobaciones correspondientes a la "SADER" y una vez que se autorice la estimación se realizará el trámite e instrucción de pago ante la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA" para que se realicen los pagos de las estimaciones de gasto que "el contratista" entregue directamente al municipio.
- d.1) Fianza de cumplimiento y vicios ocultos.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, "EL CONTRATISTA" otorgará dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato celebrado con el municipio, fianza a favor y a satisfacción del municipio y de la "LA SADER", del gobierno del estado de Jalisco, por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados, en los términos la ley de obra pública del estado de Jalisco y sus municipios. La fianza se tramitará a través de institución afianzadora autorizada a favor de la "SECRETARIA DE LA HACIENDA" y "LA SADER".
- d.2) Presentación de estimaciones. "el contratista" presentará las estimaciones de trabajos ejecutados a "EL MUNICIPIO" para la autorización, mismas que serán presentadas a "LA SADER" para su autorización, trámite e instrucción de pago ante la "SECRETARIA DE LA HACIENDA" y esta realice el pago. Dicha presentación de estimaciones deberá realizarse con intervalos que no podrán ser mayores de un mes. Las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.
- e) Entregar la factura original y copia certificada de la documentación que integra la estimación para pago, así como 3 copias a la Dirección General de Infraestructura Rural de "LA SADER", de acuerdo a lo mencionado en el inciso anterior.
- f) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- g) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.
- h) Permitir y facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.
- j) Es responsabilidad del "EL MUNICIPIO" cumplir con la calidad y especificaciones técnicas y normativas del proyecto ejecutivo aprobado.
- k) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, debiendo concluir las mismas en un plazo de 2 meses y cuidar que no rebase el año fiscal.
- l) Sujetarse en lo conducente a lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás leyes, reglamentos y normas aplicables.



SIXTA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO. "EL MUNICIPIO" por fungir como ente ejecutor recibirá y aprobará las estimaciones de pago presentadas por la Contratista cumplimentando en todo momento lo señalado en las leyes y normas aplicables a la materia y una vez realizado este proceso, entregará y solicitará a "LA SADER" para su revisión y trámite ante la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA" para que se realicen los pagos de las estimaciones de gasto, previa presentación de la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable en la materia.

La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada y quedará bajo resguardo del "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RETENCIONES. "LA SADER", a través de LA SECRETARIA DE LA HACIENDA se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, de 2 (dos) al millar en la modalidad Obra por Administración o 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Ejecutar "LA OBRA" por Contrato y nombrar un supervisor de obra quien será el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios, y su Reglamento.
- b) Ejecutar "LA OBRA" objeto de este convenio responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del plazo estipulado por El Municipio en la contratación de la obra, obligándose a responder de cualquier reclamación por estos conceptos.
- c) "EL MUNICIPIO" y/o el proveedor, según sea el caso; como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, así en el caso de ejecutar las acciones por contrato; será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y libera en este acto a la "SADER" y a la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA" de cualquier responsabilidad, además de las antes mencionadas, que por la naturaleza del acto se pudieran generar.
- d) "EL MUNICIPIO" y/o el proveedor, se compromete a; responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de "LA SADER" o de la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA", en relación con los trabajos objeto del presente convenio. Así mismo, "EL MUNICIPIO" y/o el proveedor será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de "LA OBRA".

NOVENA.- "LA SIOP" se compromete a:

- a) Apoyar Técnicamente al personal de "EL MUNICIPIO", durante la ejecución de los trabajos, en caso de que así sea solicitado por escrito por "EL MUNICIPIO" y/o "LA SADER".

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio, la "LA SADER" se compromete a:

- a) Gestionar el pago de los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente "EL MUNICIPIO" a través de la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA" en los términos de la cláusula Quinta inciso d del presente convenio.
- b) Aplicar las retenciones a las participaciones de "EL MUNICIPIO" cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.
- c) Apoyar Técnicamente al personal de "EL MUNICIPIO", durante la ejecución de los trabajos, en caso de que así sea solicitado por "EL MUNICIPIO".
- d) Recibir, autorizar y tramitar estimaciones e instrucciones de pago ante la "SECRETARIA DE LA HACIENDA".
- e) Las demás establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de "LA OBRA" a los que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA SADER", a lo que "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

Con independencia de los derechos y obligaciones generados para "LAS PARTES" con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del Estado así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables.

Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos o desvió de recursos por parte de "EL MUNICIPIO" de inmediato está dará aviso a "LA SADER" para que esta a su vez notifique a la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA" para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en el punto, IV.3., del capítulo de Declaraciones de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIONES.

"EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "LA SADER", copia certificada del Acta de

CONVENIO 001/SADER/DGIR-2019

Entrega Recepción que, con la comparecencia de la Contraloría del Estado, celebre con el contratista. Dicha acta deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la obra y deberá de realizarse en estricto apego a la normatividad establecida en el punto IV.1., del capítulo de Declaraciones de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, y deberá concluirse dentro del presente año fiscal, por lo que los recursos materia del presente convenio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2019, no podrán ser ejercidos.

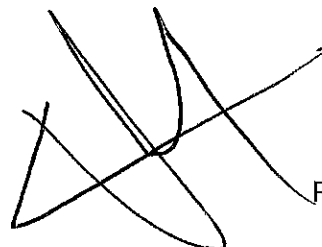
DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar "LA OBRA" en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin sesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de "LAS PARTES" considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito. Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será superior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio presente o futuro y demás que pudiera corresponderle.

Una vez leído que fue presente convenio por "LAS PARTES", y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 12 de Noviembre de 2019



POR "LA SIOF"

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA
GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

POR "LA SADER"

LIC. ALBERTO ESQUER
GUTIERREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL DEL
ESTADO DE JALISCO

LIC. SALVADOR ALVAREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA RURAL
DE LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL

POR "LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA SERGIO VELÁZQUEZ ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EMÍLIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



2018-2021
SINDICATURA

C. ANA MIREYA CORTÉS GARCÍA
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL



2018-2021
HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, TODAS DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TECHALUTA DE MONTEGRO, JALISCO, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE 2019.